



CAMARA MERCANTIL
DE PRODUCTOS DEL PAIS

Fundada el 23 de enero de 1891

ORGANIZACIÓN
EMPRESARIAL

*Nuestra Misión
es promover la
producción y
comercialización
agroindustrial*

NORMATIVA

LEYES, DECRETOS
Y RESOLUCIONES

INFORMES

INFORMACIÓN DE
ASESORES
DE LA CÁMARA

EVENTOS

FERIAS, CONGRESOS
Y EXPOSICIONES

CAPACITACIÓN

LICENCIATURAS, CURSOS Y
SEMINARIOS

COMERCIO

INFORMACIÓN SOBRE
REPRESENTACIONES
DIPLOMÁTICAS
Y OPORTUNIDADES
COMERCIALES

Avda Gral Rondeau 1908
Tel.:2924 06 44
Montevideo - Uruguay
info@camaramercantil.com.uy

CÁMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAÍS

9 de febrero de 2018

EL OBSERVADOR BDO

NUEVOS SUJETOS NO FINANCIEROS OBLIGADOS A INFORMAR SOBRE LAVADO DE ACTIVOS

Cr Ignacio Algorta

Introducción

Sobre fines del año 2017, el Poder Ejecutivo aprobó la Ley Nº 19.574 -Ley Integral contra el Lavado de Activos-, cuyo fin es recopilar y consolidar la legislación nacional sobre el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LAFT), e introducir algunas modificaciones normativas para fortalecer el sistema de prevención.

Antes de la aprobación de la nueva ley, estaban obligados a informar: a) Sujetos obligados financieros que incluye a personas físicas o jurídicas sujetas al control del BCU y b) Sujetos obligados no financieros que incluían entre otros a los casinos, las inmobiliarias, los escribanos y otros intermediarios cuyas actividades se relacionen con inmuebles, los rematadores, las personas físicas o jurídicas dedicadas a la intermediación o mediación en operaciones de compraventa de antigüedades, obras de arte y metales y piedras preciosas.

La nueva ley, amplía la nómina de los sujetos no financieros obligados a informar, con la finalidad de mejorar la prevención y la

detección de operaciones inusuales o sospechosas.

Nuevos sujetos no financieros obligados

Con la aprobación de la nueva ley están obligados a reportar operaciones sospechosas los contadores públicos, los abogados, y cualquier otra persona física o jurídica que realice, por cuenta y orden de sus clientes, operaciones vinculadas a la administración de activos, a la gestión de sociedades comerciales, a transacciones inmobiliarias, entre otras.

También se agrega como nuevos sujetos obligados a reportar a las asociaciones civiles, fundaciones, partidos políticos, agrupaciones y en general, cualquier organización sin fines de lucro con o sin personería jurídica.

Los nuevos sujetos, están obligados a informar las transacciones inusuales y las transacciones financieras que involucren activos sobre cuya procedencia existan sospechas de ilicitud.

>>



UruguayNatural

Puede acceder a mayor información a través de:
www.camaramercantil.com.uy

Los profesionales deberán reportar sobre las operaciones que establece taxativamente la ley, y no tendrán obligación de reportar la información que surja de tareas de asesoramiento, ni la información que se obtenga en el marco del ejercicio del derecho de defensa, o para verificar el estatus legal del cliente. Exclusivamente para los contadores, la nueva ley agrega la obligación de reportar las tareas vinculadas a la preparación de declaraciones.

La información sobre operaciones inusuales o sospechosas deberá comunicarse a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) del BCU.

Nuevo delito precedente

La nueva ley establece que la defraudación de impuestos es precedente de lavado de dinero, cuando el monto de los tributos defraudados sobrepase los siguientes importes: UI 2,5 millones para el año 2018 y UI 1 millón a partir del año 2019.

Sanciones

El incumplimiento de las obligaciones previstas para los sujetos obligados a informar, determinará la aplicación de sanciones por parte de la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento al Terrorismo (SENACLAFT), la cual provee la imposición de multas o incluso la suspensión definitiva o temporaria del ejercicio profesional por un máximo de tres meses.

Comentarios adicionales

Si bien el sector financiero cuenta con mayores recursos para combatir el tema del LAFT, gran parte de las actividades con mayor riesgo de ser utilizadas para el LAFT están en el sector no financiero.

La administración de sociedades y los prestadores de servicios societarios son consideradas actividades de mayor riesgo para ser utilizadas para lavar dinero.

La normativa establece que el sujeto obligado tiene la obligación de conocer a su cliente realizando el due diligence correspondiente, con el fin de explicar el origen de los fondos.

El Poder Ejecutivo está facultado para establecer por vía reglamentaria los requisitos que deberán cumplir los sujetos obligados, para el registro de las transacciones y el desarrollo de la debida diligencia de sus clientes.

El sector no financiero ha venido incrementando en los últimos años la cantidad de reportes de operaciones sospechosas presentados al BCU.

Se debe considerar que el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), planea evaluar a Uruguay en materia de normas de prevención de LAFT en el año 2019.

Asimismo, la SENACLAFT continuará realizando inspecciones para constatar el cumplimiento de los sujetos obligados.

MYRIN S.A

LOGÍSTICA EN GRANELES
PRIMERA PLANTA DE SERVICIOS
DE ACONDICIONAMIENTO DE
GRANOS DE MONTEVIDEO

PLANTA DE SECADO Y
PRELIMPIEZA PARA 60 TONS/HORA
ACONDICIONAMOS Y
ALMACENAMOS LOTES
DESDE 300 TN

RECIBIMOS EN CAMIÓN Y POR AFE
LLENADO DE CONTENEDORES
CON GRANELES

SERVICIO INTEGRAL HASTA BODEGA DEL BARCO

Camino Durán 4200 esq. Cnel. Raíz Tel.: 2323 90 00
e-mail: myrin@netgate.com.uy

BARRACA GONZALEZ LAMELA

**CEREALES - FORRAJES
RACIONES**

Av. San Martín 2214-20

Tel.: 2203 57 14

Telefax: 2208 03 62

WEIGEL HALLER
Plaza Independencia 822, Of. 302
CP 11.100, Montevideo, Uruguay
Tel. (+598) 2908 70 85 / 94
info@weigelhaller.com.uy
weigelhaller.com.uy

- FINANZAS CORPORATIVAS
- PROYECTOS DE INVERSION
- ESTRUCTURACION DE NEGOCIOS
- FUSIONES Y ADQUISICIONES
- VALUACION
- CONTROL Y REPORTE

En 2018 habrá oportunidades puntuales de inversión en i) infraestructura: previendo la instalación de proyectos relacionados a la posible instalación de UPM en el país, ii) agribusiness: por stress financiero y cambios tecnológicos, iii) puertos/logística: donde ya se han planteado casos, entre otros sectores donde se podrán desarrollar nuevos negocios.

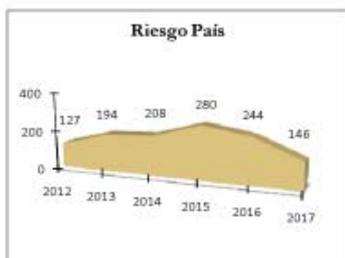
Nuestra firma asesora en proyectos de inversión, desarrollo de negocios y adquisiciones de empresas dentro de los principales sectores de la economía uruguaya.

Invertir en Uruguay en 2018



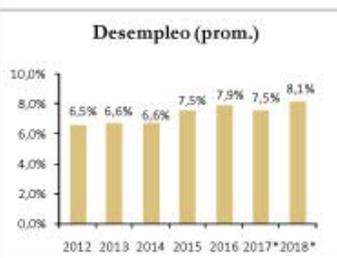
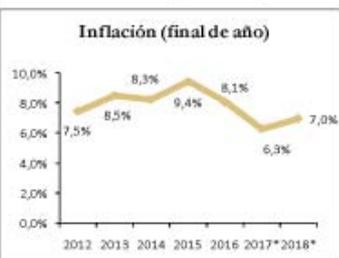
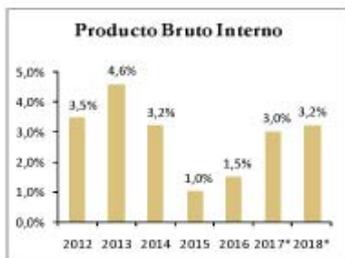
Uruguay presentará en 2018 un escenario estable muy similar al año anterior de acuerdo con las proyecciones de los principales indicadores macroeconómicos.

Rankings Internacionales	América del Sur	Mundo
Democracia (The Economist Intelligence Unit 2016)	1	19
Baja Corrupción (Transparencia Internacional 2016)	1	21
Calidad de Vida (Mercer Quality of Living Ranking 2017)	1	79
Libertad Económica (Heritage Foundation 2017)	3	38
Competitividad (World Economic Forum 2016-17)	3	73

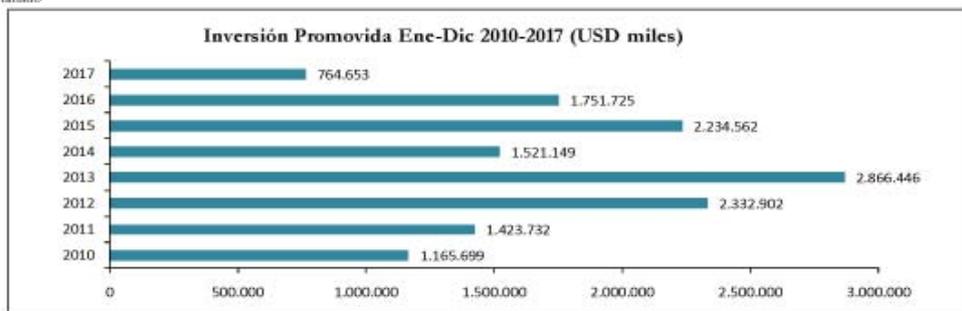


Calificadora	Nota	Fecha
Moody's	Baa2	07/17
Fitch	BBB-	04/17
Standard & Poors	BBB	05/17

Uruguay mantiene el grado inversor desde hace prácticamente seis años, lo que le ha facilitado el acceso al crédito internacional y lo sitúa en una posición destacada en el contexto de América del Sur.



*Estimado



Fuentes: BCU, INE, Banco Mundial, JP Morgan, COMAP

Los principales regímenes promocionales que brindan beneficios impositivos son: Ley de Inversiones, Zonas Francas, Puerto / Aeropuerto Libre, Admisión Temporal, Parques Industriales, entre otros. En 2018, la Ley de Inversiones, mecanismo que otorga exoneraciones impositivas en forma directa, podría modificarse con el objetivo de incentivar la inversión extranjera directa.

Contacto: Cr. Gustavo Weigel | gweigel@weigelhaller.com.uy | Tel. (+5982) 908 70 85 / 908 70 94

Esta información ha sido preparada por Weigel Haller Corporate Finance con propósitos informativos únicamente, ella incluye proyecciones y estimaciones sobre el comportamiento de variables que en el futuro pueden diferir del comportamiento real. Los datos reales y proyecciones mencionadas en el presente documento han sido obtenidas en todos los casos desde las fuentes antes citadas. El receptor de esta información deberá obtener su propia fuente de información y análisis para realizar o no realizar inversiones y su evaluación no deberá basarse en ningún caso solamente en el contenido de este documento.

info

Novedades

ECOVIS info. Issue 124/ 23 de enero/ 2018

Modificaciones al régimen de Zonas Francas

El mes pasado el Senado aprobó la Ley No. 19.566 que introduce cambios en el régimen de Zonas Francas el cual aún está vigente en nuestro país. Los mismos entraran en vigencia a partir del 8 de marzo 2018.

La ley cuenta con 31 artículos, los que se aprobaron como modificaciones a los contenidos en la ley original y sus modificativas (Ley No. 15.921) o como adicionales, esto motivado básicamente por la intención de preservar una imagen de continuidad y no dar señales de cambios en las reglas de juego como hubiera podido pensarse ante una derogación de la ley original.

Estos cambios son parte del paquete de medidas que ha



venido tomando nuestro país para ajustarse a los estándares internacionales, como ser temas relativos al secreto bancario, intercambio de información, etc.

>>

URIMPEX S.A.

Fundada en 1947

MIEL DEL URUGUAY

Exportación - Envasado

Compra-Venta de:

MIEL - CERA - PROPOLEOS POLEN - REINAS

Gral. Pacheco 1123/25 -

Tel.: 2924 3249 - Fax: 2924 3275

Tel. gratuito: 0800 1885

E.mail: urimpex@adinet.com.uy

MONTELAN

Scoured wool since 1959

montelan@montelan.comwww.montelan.com

Teléfono: 2710 9242

MANTAS
DE LANA

Don Baez



A continuación comentaremos los cambios que a nuestro juicio pueden resultar de mayor interés como ser: los servicios que pueden brindarse, las actividades que los usuarios pueden realizar fuera de las zonas francas, las autorizaciones para actuar en zonas francas, los requisitos en materia de personal, la instalación de zonas temáticas de servicios y cambios en las normas tributarias.

Servicios

En materia de servicios se introduce una modificación muy relevante al actual artículo 2 de la Ley 15.921 y es que los usuarios de zonas francas podrán desde la zona franca prestar servicios (obviamente aquellos servicios que no estén restringidos por la normativa local) a empresas instaladas en territorio nacional no franco que sean contribuyentes del IRAE, situación que hasta ahora estaba prohibida salvo determinadas excepciones.

Actividades fuera de zonas francas

En lo que refiere a las actividades que los usuarios pueden realizar fuera de la zona franca son aquellas que no son sustanciales. Debiendo solicitar autorización previa en la forma que lo determine la reglamentación. Se entiende por actividades sustanciales las relacionadas con la enajenación, promoción, exhibición, entrega de mercaderías y actividades análogas, y cobranza relacionada con dichas operaciones respecto de mercaderías que tengan por destino el resto del territorio nacional.

Si bien la ley prevé alguna excepción, como ser la gestión de carteras morosas siempre que se efectúen a través de terceros y la exhibición por parte de usuarios

que se ubiquen en zonas francas con desventajas de localización, aunque limitada en su duración y frecuencia anual, de todas maneras se deberá solicitar la correspondiente autorización para realizar dichas actividades.

La ley habilita a usuarios ubicados en zonas francas fuera del Área Metropolitana, (esto es a más de 40 km del centro de Montevideo) a desarrollar actividades fuera de las mismas, en oficinas administrativas proporcionadas por los desarrolladores de zonas francas, siempre que sean complementarias de la actividad sustantiva para la que fueron autorizadas a operar en la zona franca.

La ley clarifica el concepto de actividades complementarias entendiendo aquellas relacionadas con las relaciones públicas, el manejo de documentación auxiliar, facturación y la cobranza de bienes y servicios, reafirmando que en ningún caso se admitirá la realización de operaciones de venta de bienes y servicios en estas oficinas administrativas.

Estos cambios introducidos intentan reforzar la idea de que las empresas que se instalen en zonas francas efectivamente realicen la actividad que se comprometieron a realizar y evitar las llamadas empresas de papel.

Tan es así que las empresas deberán presentar para obtener su autorización entre otras cosas un proyecto de inversión incluyendo el plan de negocios.

Autorizaciones para actuar en zona franca

En principio, las autorizaciones de los contratos para usuarios directos y sus respectivas prórrogas serán por

>>

NIDERA URUGUAYA S.A.

*Exportadores de cereales
Oleaginosos y Subproductos*

Rbla. 25 de Agosto de 1825 Nº 440 - P.1º

Teléfonos: 2916 02 79 - 2916 02 88

Fax: 2916 28 81

MOLINO NUEVA PALMIRA S.A.

Carlos Cúneo y Felipe Fontana
(Nueva Palmira)

Tel. 4544 6133 - 4544 6094

Gral. Rondeau 1908 Esc. 8, 9 y 10
(Montevideo)

Tel. 2924 06 45 - 2924 06 68

quince años para las actividades industriales, por diez para las actividades comerciales y las de servicios, mientras que para los usuarios indirectos serán por cinco años cualquiera sea la actividad. En dichos contratos no se admitirán cláusulas que prevean prórrogas automáticas.

Para los que ya tienen un contrato en curso que carezca de plazo, o teniendo, el plazo excede el mencionado en el párrafo anterior o el contrato prevea la prórroga automática, la ley establece que estos usuarios ya sean directos o indirectos deberán presentar dentro del término de un año desde la reglamentación de la ley, para su aprobación por el Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio, documentación e información actualizada sobre la empresa y el plan de negocios en curso que permita evaluar su viabilidad económica y financiera y su contribución al cumplimiento de los objetivos establecidos en la ley.

En caso que se constate que la actividad comercial o de servicios del usuario no contribuye al cumplimiento de los objetivos establecidos en la ley, el Poder Ejecutivo podrá autorizar la calidad de usuario pero su plazo no podrá exceder el 30 de junio de 2021. Si estos usuarios no presentan la información requerida, el Área Zonas Francas puede disponer la suspensión por un plazo de 90 días. Si vencido el plazo tampoco se hubiere presentado la información, la autorización del contrato de usuario será revocada.

Requisitos en materia de personal

En este aspecto se mantiene el porcentaje mínimo de personal nacional del 75%, no obstante para las actividades de servicios dicho porcentaje mínimo se establece en un 50% durante el plazo del contrato de usuario siem-

pre que el tipo de actividad así lo requiera aunque se deberá procurar siempre lograr la mayor participación de ciudadanos uruguayos.

Instalación de zonas temáticas de servicios

Se faculta al Poder Ejecutivo a autorizar la explotación de zonas temáticas de servicios, para la prestación de servicios audiovisuales, esparcimiento y entretenimiento, con excepción de juegos de azar y apuestas.

Estas zonas temáticas de servicios podrán autorizarse únicamente si se localizan fuera del Área Metropolitana o sea el área geográfica comprendida en un radio de 40 km del centro de Montevideo.

Cambios en las normas tributarias

Se mantiene la exoneración de IRAE e IVA para los usuarios salvo para la prestación de determinados servicios que autorice el Poder Ejecutivo a personas o empresas no contribuyentes del IRAE ubicadas en territorio nacional no franco los que en dicho caso quedan sujetos al régimen general de tributación pudiendo establecerse un régimen de retenciones de impuestos.

En el caso particular de los usuarios de zonas temáticas la exoneración aplica únicamente para los servicios prestados a consumidores finales que no tengan residencia fiscal en el territorio nacional.

Por otro lado en lo que refiere al IRAE se dispone que los usuarios de zonas francas son solidariamente responsables por las obligaciones tributarias que les corresponden a los sujetos pasivos del IRAE (que no revisten la calidad de usuarios) que puedan surgir de los ajustes que

>>

LANAS TRINIDAD S.A. *Exportación Lana Peinada*

Miami 2047
11500 - Montevideo
Tels. 2601 00 24 / 2606 18 19
Fax 2606 00 32
E-mail: CwUruguay@wtp.com.uy
www.lanastrinidad.com

ENGRAW EXPORT E IMPORT Co. S.A.

**Exportación y
Peinaduría de Lana**
Avenida Bolivia 1330 - CP 11500
Tel. 26042499
E mail: engraw@engraw.com.uy

debieran practicar estos últimos según el régimen de precios de transferencia cuando las prestaciones y condiciones de las operaciones efectuadas entre ellos (usuario y sujeto pasivo del IRAE no usuario) no se ajusten a las prácticas del mercado entre partes independientes.

Finalmente, en lo que refiere a los derechos de propiedad intelectual y otros bienes intangibles, la ley establece que las rentas derivadas de su explotación estarán exentas siempre que provengan de actividades de investigación y desarrollo realizadas dentro de las zonas francas. Y agrega que cuando los referidos bienes se encuentren amparados por la normativa de protección y registro de los derechos de propiedad intelectual, las rentas derivadas de los mismos estarán exoneradas exclusivamente por el monto correspondiente a la relación que guarden los gastos o costos directos incurridos para desarrollar dichos activos incrementados en un 30%, sobre los gastos o costos totales incurridos para desarrollarlos. El Poder Ejecutivo será el encargado de determinar los términos y las condiciones para aplicar esta exoneración.

Promoción de inversiones – Terminales POS

En el marco del Decreto N° 414/016 de fecha 26 de diciembre de 2016 el cual estableció el otorgamiento de un subsidio por el arrendamiento de terminales POS aplicable a los contribuyentes que inicien actividades o cuyos ingresos no superen el equivalente a UI 4.000.000 (cuatro millones de unidades indexadas) hasta el 31 de diciembre de 2018; es que a través del Decreto N° 367/017 de fecha 11 de enero de 2018 a los efectos de continuar facilitando la aceptación de medios de pago electrónico en los contribuyentes de menor dimensión económica se prórroga el mencionado subsidio hasta el 31 de diciembre de 2019, por un monto equivalente al que surja de aplicar sobre el costo del arrendamiento de las terminales los siguientes porcentajes:

- Hasta el 31 de diciembre de 2018: 70%
- Hasta el 31 de diciembre de 2019: 40%

Cuando se trate de contribuyentes incluidos en IVA Mínimo (ex Pequeña empresa), Monotributo y Monotributo Social MIDES, el mencionado crédito se otorgará hasta el 31 de diciembre de 2019, por un monto equivalente al que surja de aplicar sobre el costo del arrendamiento de las terminales los siguientes porcentajes:

- Hasta el 31 de diciembre de 2018: 100%
- Hasta el 31 de diciembre de 2019: 70%

El presente decreto rige desde el 1º de enero de 2018.

IMESI – Combustibles

Mediante el Decreto N° 368/017 de fecha 11 de enero de 2018 se actualizan los valores del Impuesto Específico Interno correspondientes a la primera enajenación a cualquier título de los combustibles por litro que se detallan a continuación:

- Nafta Premium 97 30-S
- Nafta Super 95 30- S
- Queroseno
- Nafta de aviación
- Jet A1



- Nafta de aviación a ser utilizada por la aviación nacional o de tránsito
- Alcohol carburante

La actualización de los valores del IMESI aplicable a los referidos combustibles es en función de la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo (IPC). El presente decreto rige desde el 1º de enero de 2018.

IRAE – Deducción de gastos

A través del Decreto N° 011/018 de fecha 17 de enero de 2017 se sustituye parte del numeral 39 del artículo 42 del Decreto N° 150/007.

El mencionado artículo establece una lista taxativa para los casos en los cuales se admitirá la deducción íntegra del gasto. Puntualmente en el numeral 39 se establecen los casos en los cuales será deducible el costo de adquisición de bienes inmuebles destinados a viviendas de interés social. El presente decreto agrega a la redacción original que cuando la enajenación sea realizada por medio de un contrato de compraventa a plazo u otros con igual tratamiento tributario debe tener en todos los casos un plazo no menor a dos años.

Beneficio - Fabricantes de bebidas de origen nacional

Mediante el Decreto N° 002/018 de fecha 11 de enero de 2018 se otorga a los fabricantes de las siguientes bebidas un crédito fiscal por litro de bebida de origen nacional, siempre que utilicen para su comercialización envases retornables del mismo origen:

- Cerveza

- Bebidas sin alcohol elaboradas con un 10% como mínimo de jugo de frutas que se reducirá al 5% cuando se trate de limón;
- Aguas minerales y sodas
- Alimentos líquidos.
- Maltas
- Otras bebidas sin alcohol no sean amargos sin alcohol o aperitivos no alcohólicos.

Lo anterior rige para las enajenaciones realizadas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.



El crédito fiscal establecido podrá ser compensado con las obligaciones propias de tributos administrados por la Dirección General Impositiva, en las condiciones que ésta determine. De surgir un excedente, el contribuyente podrá optar por compensarlo en futuras liquidaciones o solicitar a la Dirección General Impositiva certificados de crédito para el pago de tributos ante este organismo o ante el Banco de Previsión Social.

Por otra parte, el crédito fiscal se determinará para cada >>

MOLINO RIO URUGUAY S.A.

Gral. Aguilar 1215
Tels.: 2203 47 40 - 2203 51 20
Fax: 2200 93 32
E-mail: mru@molinoriouruguay.com

ZAMBRANO Y CÍA.

Consignatarios de Lanas
Negocios Rurales

Cuareim 1877
Tels. 2924 8994 - FAX: 2924 4775
www.zambrano.com.uy

semestre en función de la relación de envases retornables de origen nacional respecto de los envases retornables totales al inicio de cada período, en los términos y condiciones que establezca la Dirección General Impositiva. A tales efectos, los envases en existencia al 31 de diciembre de 2017 serán considerados como si fueran de origen nacional.

Donaciones – Beneficios e incentivos fiscales

Por medio del Decreto N° 004/018 de fecha 11 de enero de 2018 se fija en \$ 47.600.000 (cuarenta y siete millones seiscientos mil pesos uruguayos) para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, el monto máximo de los beneficios e incentivos fiscales a otorgar a quienes realicen donaciones a favor de proyectos declarados de fomento artístico y cultural. Los cuales podrán ser imputados como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas e Impuesto al Patrimonio.

DGI - Impuesto de enseñanza primaria

Por medio del Decreto N° 003/018 de fecha 15 de enero de 2018 se establece que el pago del impuesto anual de enseñanza primaria se acreditará con el comprobante de pago correspondiente al último ejercicio o cuota vencidos. El contralor de las exoneraciones del referido impuesto se efectuará con la resolución que oportunamente hubiera emitido la Gerencia de Recursos Propios de la Administración Nacional de Educación Pública.

En los casos en que el contribuyente no cuente con la referida resolución, deberá acreditar los extremos configurativos de la exoneración y de su vinculación jurídica con el padrón que desee amparar a la misma, ante la Dirección General Impositiva.

Intermediación financiera - Arrendamientos de inmuebles

En el marco de la Resolución de DGI N° 4525/2017 del 29 de junio de 2017 la cual estableció la información relativa a los arrendamientos de inmuebles que deben presentar las instituciones de intermediación financiera y los agentes regulados por Banco Central

del Uruguay cuya actividad principal sea efectuar cobros y pagos por terceros; es que la Dirección General impositiva mediante la Resolución N° 100/0018 de fecha 8 de enero de 2018 efectúa algunos ajustes a la referida norma, de manera de facilitar el cumplimiento voluntario de las referidas obligaciones tributarias.

Exoneración importaciones - Tasas y tributos

A través de la Ley N° 19.592 de fecha 11 de enero de 2018 se faculta al Poder Ejecutivo, previa declaratoria promocional de la actividad, a exonerar de tasas y tributos a la importación de insumos con destino al proceso de prototipado o pequeñas series de producción, asociados a la innovación tecnológica del sector de electrónica o robótica, y a no requerir la intervención preceptiva del despachante de aduana en las operaciones aduaneras correspondientes, dentro de los límites y en las condiciones que establezca la reglamentación.

Trabajo riesgoso - Elementos de seguridad

Por medio del Decreto N° 007/018 de fecha 16 de enero de 2018 se sustituyen y modifican algunos numerales y artículos del Decreto N° 406/988 de fecha 3 de junio de 1988 el cual dispuso el uso obligatorio de elementos de seguridad en aquellos trabajos realizados en condiciones tales que el trabajador esté expuesto a caídas libres de tres o más metros de altura. Las modificaciones intro-



ducidas por el decreto de 2018 consiste en reducir las alturas a partir de las cuales se exigen las medidas de seguridad, a dos o más metros de altura.

Base de Prestaciones y Contribuciones - Salario Mínimo Nacional

Por medio del Decreto N° 010/018 y Decreto N° 012/018 de fecha 17 de enero de 2018 se fija en \$ 13.430 el valor del Salario Mínimo Nacional y en \$ 3.848 la Base de Prestaciones y Contribuciones.

Dichos valores rigen desde el 1° de enero de 2018.

Valor de la cuota – A.S.S.E. – I.A.M.C

El Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 014/018, establece las condiciones en que las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva y la Administración de Servicios de Salud del Estado, pueden fijar el valor de la cuota básica de afiliados individuales no vitalicios, afiliados colectivos y tasas moderadoras.

Dicho decreto también dispone el aumento del valor de las cuotas salud del Fondo Nacional de Salud (FO.NA.SA.).

Asimismo se fija el valor del costo promedio equivalente para el Seguro Nacional de Salud en \$ 2.744 a partir del 01 de enero de 2018.

Combustibles, disolventes y productos especiales

Mediante el Decreto N° 383/017 de fecha 11 de enero de 2018 por resolución del Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland se fijaron los nuevos precios máximos de venta para los combustibles, disolventes y productos especiales que expende el organismo.

Los precios entraron en vigencia a las cero horas del 3 de enero de 2018.

Prohibición - Juegos de azar o apuestas on-line

A través del Decreto N° 366/017 de fecha 10 de enero de 2018 se prohíbe toda prestación de servicios de juegos de azar o apuestas on-line a través de internet, plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas o similares, que no cuenten con la autorización otorgada en forma

previa y sin perjuicio de la facultad conferida al Poder Ejecutivo.

Los emisores de medios de pago electrónicos regulados por el Banco Central del Uruguay no podrán autorizar transacciones que impliquen la utilización de dichos instrumentos para efectuar pagos asociados a los juegos y apuestas a que refiere el inciso anterior. Tampoco podrán habilitar la utilización de los mencionados instrumentos para el cobro de premios originados en dichas actividades.

La Dirección Nacional de Loterías y Quinielas será el organismo competente para vigilar el cumplimiento de lo previsto. Constatada la existencia de un sitio web en el cual se presten servicios de juego de azar o apuestas on-line no autorizados, será instruido el expediente de investigación correspondiente y, previa vista a los interesados, en forma personal o a través de publicación de edictos, la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas dictará resolución disponiendo el bloqueo de la dirección de dominio/uniform resource locator (URL).

Asimismo queda prohibida la publicidad, patrocinio o promoción bajo cualquier forma de los juegos de azar o apuestas on-line y la publicidad o promoción de los operadores de juego, cuando se carezca de la autorización.

Por otra parte, se prohíbe el anuncio, la circulación o la venta de todo otro concurso de pronósticos deportivos que no sean aquellos autorizados por la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas.

Quedan incluidas en las citadas prohibiciones las siguientes situaciones:

- El envío de comunicaciones publicitarias o promocionales por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación electrónica equivalente.
- La inclusión de anuncios u otras modalidades publicitarias de los juegos en medios de comunicación y otros soportes publicitarios.
- La actividad del patrocinio en acontecimientos deportivos.
- La instalación de carteles publicitarios de actividades de juego en los lugares en que se celebren acontecimientos públicos.

La Dirección Nacional de Loterías y Quinielas en el ejerci-

>>

cio de la potestad administrativa, podrá requerir o intimar el cese de la publicidad de las actividades de juego. La reiteración de la conducta infraccional, previa vista, dará lugar a la aplicación de multas, la que quedará graduada según la gravedad y los antecedentes del infractor entre 10.000 y 20.000.000 de unidades indexadas.

Fondo de financiamiento del transporte colectivo suburbano

Mediante el Decreto N° 363/017 de fecha 15 de enero de 2018 se establece que serán beneficiarios del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros las empresas que actualmente son permisarias o concesionarias de servicios de transporte colectivo suburbano de pasajeros que hayan acordado su participación en el fondo mediante acuerdo suscrito con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas a tales efectos.

La participación de cada una de las empresas beneficiarias en los beneficios del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros, será determinada en acuerdo con las empresas en función de la participación de cada una de ellas en el total de la venta de boletos de pasajeros del conjunto de las empresas beneficiarias, durante el período comprendido entre el 1º de setiembre de 2016 y el 31 de agosto de 2017. En base al porcentaje que surja se distribuirá entre las empresas beneficiarias los fondos que obtenga por la cesión o securitización de los activos del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros.

La contribución al Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros que deberán verter las empresas beneficiarias, será del 5% (cinco por ciento) de la recaudación bruta total de las mismas, pro-

veniente de la venta de boletos por los servicios de transporte colectivo suburbano de pasajeros.

Cada empresa estará obligada a realizar la contribución correspondiente al Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros determinada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, dentro del plazo de 25 días corridos luego de la finalización del mes al cual correspondan dichas contribuciones.

BCU – Circulares

En el siguiente cuadro se detalla la nueva circular emitida por el BCU:

Circular N° (Actividad)	Tema
2294 (Operaciones)	Obligaciones exentas del régimen de encaje previsto en el libro XIV de la recopilación de normas de operaciones.

Contactos

Montserrat González

montserrat.gonzalez@ecovis.uy

Alejandro Bouzada

alejandro.bouzada@ecovis.uy

Marcelo Caiafa

marcelo.caiafa@ecovis.uy

LAVADERO DE LANAS BLENGIO S.A.

Planta industrial:

Ruta 1 Km. 48,800

Paraje Buschental s/n

80100 Libertad, San José

Tel/fax 4345 4203 - 4345 4445

Administración:

Gral. Fraga 2198 | C.P.:11800 | Montevideo

e-mail: lavbleng@adinet.com.uy

THOMAS MORTON S.A.

Exportaciones de Lanass

Importación - Representaciones

César Díaz 1208

Tels.: 2924 4158 / 2924 5837

Fax: 2924 4110

E. Mail: tmorton@adinet.com.uy

A las empresas rematadoras de Cabañas y Haciendas Generales, e intermediarios en la compraventa de Campos

Invitamos a las empresas a publicar en el Boletín Digital de la Cámara Mercantil de Productos del País, el cual es recibido cada viernes por miles de destinatarios, los anuncios sobre las fechas de sus Remates, detallando las condiciones, acceso a catálogos, calidades y cantidades de la oferta, y todo cuanto consideren oportuno difundir para lograr la mayor participación de los interesados y recibir las consultas que resultaren necesarias.

Agradecemos consultar a la dirección de correo:

gerencia@camaramercantil.com.uy

sobre los anuncios, textos y fechas de publicación, contribuyendo así con el contenido del Boletín y brindar la más completa información comercial de la plaza, en beneficio de los potenciales interesados.

PRODUCTOS AGRÍCOLAS - COTIZACIONES EN URUGUAY

PANORAMA DE LA SEMANA LOCAL, SEGUN LA COMISIÓN DE INFORMACIÓN DE PRECIOS Y COMENTARIOS DE CEREALES Y OLEAGINOSOS DE LA CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS

PRODUCTOS (PRECIO POR TONELADA EN U\$S)	VIERNES 02/02/18	VIERNES 09/02/18
Trigo		
PAN- Grado2, DON sujeto al decreto 533/001 de 28/12/2001; granel, puesto en MONTEVIDEO - PH 78, FN 280, Proteína 12%_ZAFRA 2017/2018	175	175
Exportación: Zafra 2017, Granel, Puesto en Nueva Palmira	Nominal	Nominal
Afrechillo de Trigo	165	165
Pellets Afrechillo, Puesto en Establecimiento	165	165
Maíz		
Superior - Puesto en Montevideo Zafra 2017	195	195
Buena - Puesto en Montevideo Zafra 2017	185	185
Exportación, puesto en Nueva Palmira- - Zafra 2017	**	**
Importado, partido a retirar de depósito Montevideo	**	**
Importado, entero puesto en Montevideo	190	190
Sorgo (14% de humedad, sano y limpio, puesto en Montevideo)	135	135
Importado, puesto en Montevideo	**	**
Exportación, puesto en Montevideo - Zafra 2017	**	**
Avena		
Superior	180/190	180/190
Buena	160/170	160/170
Importada	**	**
Alpiste (sano y seco hasta un 5% de cuerpos extraños)	500	500
Cebada - Puesta en Montevideo		
Forrajera buena	140/150	140/150
Forrajera regular	130/140	130/140
Exportación, puesto en Nueva Palmira- - Zafra 2017	**	**
Girasol		
Industria – Puesto en Montevideo.	Nominal	Nominal
Exportación - Puesto en Nueva Palmira	**	**
Harina de girasol, base 32/33	Nominal	Nominal
Soja		
Industria - Puesta en Montevideo	345/365	345/365
Exportación: Zafra 2017, Puesta en Nueva Palmira - Compradores	347/353	344/350
Exportación: Zafra 2017/2018, Puesta en Nueva Palmira - Compradores	355/362	352/358
Harina de soja 46% Proteína, 1,5 %Grasa , Profax 47/50	375/385	375/385
Canola		
Industria - Puesta en Montevideo	Nominal	Nominal
Harina de canola 32% Proteína, 1,6% Grasa	270	270
PRODUCTO POR 100 KILOS EN \$		
Alfalfa - A levantar		
Especial	420	420
Común	Nominal	Nominal
Mezcla - A levantar		
Especial	320	320
Buena	Nominal	Nominal

Fuente: Cámara Mercantil de Productos del País.



**UNIÓN DE CONSIGNATARIOS Y REMATADORES DE LANA DEL URUGUAY
INTEGRANTE DE LA CÁMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAÍS**



PRECIOS DE LOTES DE LANA SUPERIOR A SUPRA , A LEVANTAR DE ESTANCIA (EN DÓLARES POR KILO)

Semana al 8 de febrero de 2018

RAZA	MICRONAJE	SIN ACONDICIONAR PROMEDIO	GRIFA CELESTE PROMEDIO	GRIFA VERDE PROMEDIO
Merino Súper fino	Menos de 17,9			
Merino Súper fino	18,0 a 18,9			
	19,0 a 19,9			
Merino Australiano / Dohne	20,0 a 20,9			8,75
	21,0 a 21,9			8,45
Merino/Ideal/Cruzas	22,0 a 22,9			
Cruzas Merino/Ideal/Merilín	23,0 a 23,9			
	24,0 a 24,9			
Cruzas finas	25,0 a 25,9			
	26,0 a 26,9			
Corriedale Fino	27,0 a 27,9			
Corriedale Medio	28,0 a 28,9			3,60
Corriedale Grueso	29,0 a 29,9			
	30,0 a 31,5			
Corriedale muy grueso/ Romney Marsh	31,6 a 34,0			
Romney Marsh	Más de 34,1			
Barriga y Subproductos Finos				1,00
Barriga y Subproductos General				0,70
Cordero Fino				
Cordero General				

OBSERVACIONES: (*) Lote de 16,4 micras de diámetro promedio y 82,1% de rendimiento al lavado, según certificado del SUL



No compramos su lana, pero sí vamos a venderla al mejor precio del mercado

Unión de Consignatarios y Rematadores de Lana del Uruguay integrante de la Cámara Mercantil de Productos del País

¡Usted decide! Elija su consignatario de confianza

RICARDO STEWART 099602720
BRUNO ARROSA Y CÍA. S.A. 2711 0373
ESCRITORIO DUTRA LTDA. 2924 9010
ESCRITORIO ROMUALDO RODRÍGUEZ LTDA. 2924 0461
GAUDIN HERMANOS S.R.L. 4733 4086

GERARDO ZAMBRANO Y CÍA. S.A. 2924 8994
GONZALO BARRIOLA PALADINO 2628 4750
FRANCISCO DOTTI SOCIEDAD COMERCIAL 2412 2718
MEGAAGRO HACIENDAS LTDA. 4733 7911
VICTORICA CONSIGNACIONES S.R.L. 2924 8863

SU PRODUCCIÓN BIEN DEFENDIDA Todo el año

*Se autoriza la reproducción total de la presente publicación, solo en caso de citar la fuente:
Unión de Consignatarios y Rematadores Laneros del Uruguay

AUSTRALIA:

Semana que finaliza nuevamente con alzas los precios en todo el rango de Merinos, se registra una de las mayores subas semanales si se compara el indicador en dólares australianos respecto del cierre de la semana previa (IME A\$ 1738 – IME A\$ 1818). Un punto positivo es que las subas se generaron en todas las categorías de precios entre un rango de 0.2% para las lanas de 18 micras y 10.2% de 32 micras.

Exportaciones Australia: (Periodo julio 2017 a junio 2018 – últimos datos publicados por AWEX para zafra 2017/18) Periodo entre julio a diciembre 2017

El 92% de las exportaciones son de lana sucia, el 2% lavada y el 6% carbonizada. China continúa liderando el destino de las exportaciones de Australia con un 74.2% mientras que República Checa permanece en segundo lugar con un 5.5%, India en tercer lugar con un 5.4% e Italia pasa a ocupar el cuarto lugar con un 4.9% y en quinto lugar Corea con un 3.8%.

China es el país que más ha incrementado las compras en Australia en el periodo considerado en un volumen de 14.251 toneladas. Si se analizan cada uno de los micronajes China lidera las compras en todos los rangos.

NUEVA ZELANDA

Con una subasta de 19.296 fardos la demanda compró el 92% con precios que registraron bajas en moneda local y

en dólares americanos con debilitamiento de la moneda.

El indicador referencia de lanas gruesas de dicho país se ubica en US\$ en 215.

Los principales compradores fueron Masurel, Fuhrmann, NZWSI y JS Brooksbank.

Los próximos remates se realizan el 15 de febrero con 6.700 fardos en Isla Norte y para la Isla Sur el próximo remate se prevé para el 15 de febrero.

Fuente: *New Zealand Wool Services International Limited.*

SUDÁFRICA:

Los precios registraron aumentos en moneda local y lo mismo en dólares americanos con el fortalecimiento de la moneda. La oferta se ubicó en 5.317 fardos y 99.2% el porcentaje de venta. Por segunda semana hubo poca oferta lo cual genera preocupación por la restricción de la misma y ante una demanda que permanece firme se presiona al alza a los precios. Las lanas de 20 micras aumentan a los US\$16.08 y las lanas de 21 micras se ubicaron a la suba en los US\$ 14.72.

Standard Wool, Modiano, Tianyu y Lempriere fueron las principales empresas compradoras.

El próximo remate se prevé para el 14 de febrero de 2018 con 10.223 fardos en oferta.

Fuente: *Elaboración SUL en base a datos de CAPEWOOLS*

Exterior: Fuente SUL



ASOCIACIÓN
DE CONSIGNATARIOS
DE GANADO

MERCADO DE HACIENDAS

http://acg.com.uy/semana_actual.php

PRECIOS DE FRUTAS Y HORTALIZAS

Diariamente se pueden consultar los precios de los productos frutícolas y hortícolas a través del teléfono 2508 14 88

Es un servicio de la Unidad de Información Comercial del Mercado Modelo

www.mercadomodelo.net

INSUMOS / CUEROS / ALIMENTOS BALANCEADOS

ASOCIACION URUGUAYA DE INDUSTRIAS DE NUTRICIÓN ANIMAL

CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS

COTIZACIONES DE INSUMOS

A LA FECHA Y COMPARATIVO CON DOS SEMANAS ANTERIORES

	26/01/18	02/02/18	09/02/18
Harina de carne y hueso 50/45	14,00	14,00	14,00
Harina de carne y hueso 40/45	12,60	12,60	12,60
Harina de sangre	13,50	13,50	13,50
Harina de pescado	17,00	17,00	17,00
Sebo granel	21,00	21,00	21,00
Maíz		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
Sorgo		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
Trigo		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
POR TON. (EN U\$S)			
Harina de girasol		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
Harina de soja		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
Afrechillo de trigo		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
Afrechillo de arroz	180	180	180
Oleína (granel)	650	650	650

CUEROS LANARES, VACUNOS Y CERDAS

Cotizaciones Contado Piso Barraca Montevideo

CUEROS VACUNOS SECOS:	\$ LOS 10 KILOS
Vacunos, al barrer, sanos	120.00 a 140.00
Vacunos, al barrer, maldesechos	12.00 a 14.00
PIELES LANARES:	\$ LOS 10 KILOS
3/4 lana arriba lotes generales sanos	140.00 a 160.00
3/4 lana arriba lotes generales maldesechos	14.00 a 16.00
\$ POR UNIDAD	
1/4 y 1/2 lana lotes generales sanos	20.00 a 30.00
1/4 y 1/2 lana lotes generales maldesechos	2.00 a 3.00
Troncos y tronquitos lotes grales. sanos	Nominal
Troncos y tronq. lotes grales. maldesechos	Nominal
Pelados lotes generales sanos	Nominal
Pelados lotes generales maldesechos	Nominal
Borregos (según altura de la lana) sanos	Nominal
Borregos (según altura de la lana) maldesechos	Nominal
Corderitos de 1ra. y 2da. cada uno	18.00 a 20.00
Corderitos de 3ra. cada uno	1.80 a 2.00
Continúa el desinterés a nivel internacional	
CERDA POR 10 KG.	
De vaca, de potro (mezclas)	130.00

Información proporcionada por la Comisión de Precios de Lanas y Cueros de la Cámara Mercantil de Productos del País.

ALIMENTOS BALANCEADOS

PRECIOS PROMEDIOS PARA LOS DIFERENTES TIPOS, PARA CRIADEROS, POR KILO Y A RETIRAR DE PLANTAS.

INICIADOR PARRILLERO.	U\$S 0,425
TERMINADOR PARRILLERO.	U\$S 0,424
B.B.	U\$S 0,405
RECRÍA.	U\$S 0,345
PONEDORAS PISO.	U\$S 0,377
PONEDORAS JAULA.	U\$S 0,370
INICIADOR LECHONES.	U\$S 0,415
LECHONES.	U\$S 0,390
CERDAS EN GESTACIÓN.	U\$S 0,280
CERDAS EN LACTACIÓN.	U\$S 0,325
CERDOS ENGORDE.	U\$S 0,315
CERDOS RECRÍA	U\$S 0,305
CONEJOS.	U\$S 0,450
TERNEROS INICIACIÓN	U\$S 0,400
TERNEROS RECRÍA	U\$S 0,350
TOROS.	U\$S 0,335
LECHERAS.	U\$S 0,300
LECHERAS DE ALTO RENDIMIENTO.	U\$S 0,345
CARNEROS.	U\$S 0,340
EQUINOS.	U\$S 0,410

COMENTARIO SOBRE EL MERCADO DE RACIONES: Al igual que en la semana anterior, se comercializan estos alimentos acorde con los precios de la escala respectiva.

Términos y condiciones de uso

La Cámara Mercantil de Productos del País, no se responsabiliza por la interpretación de lo expuesto en su sitio web, ni de su uso indebido, ni de perjuicios reales, directos o indirectos, invocados por quienes fueran inducidos a tomar decisiones o acciones al consultar el sitio.

El material publicado en el sitio web de la Institución, tiene como único propósito brindar información, sin que ello implique responsabilidad alguna respecto a los datos que están volcados en el mismo.

La información de precios de los diferentes productos, son simples datos de referencia o de medición del mercado, siendo variables en función de la oferta y demanda registrada en la plaza.

Quien acceda al sitio, acepta que toda la información que se encuentra en el mismo y los errores o las omisiones en que se incurra, no podrán ser utilizados como base de cualquier reclamo o causa de acción legal. De igual forma, la información o cualquier opinión expresadas en este sitio, no constituyen de manera alguna un asesoramiento, calificación o sugerencia de compra o de venta de producto alguno, ni debe servir como base para decisiones de inversión. Cada lector deberá consultar a su asesor legal, impositivo, agente de negocios o asesor que considere oportuno.

Por otra parte, la Cámara Mercantil de Productos del País tampoco garantiza ni se adhiere a las opiniones vertidas en su sitio web, siendo el contenido de las mismas de exclusiva responsabilidad de sus respectivos autores.

Queda expresamente aclarado que la Cámara Mercantil de Productos del País no emite juicios de valor de ningún tipo en los informes que brinda, ni tiene responsabilidad alguna sobre las decisiones que adopte el receptor de dichos informes, ya que éstas son producto de sus facultades discrecionales. La información que brinda nuestra Institución, ha sido obtenida de medios públicos y/o privados, considerados confiables, y queda exenta de responsabilidad acerca de la exactitud y/u omisión en los datos exhibidos en sus servicios de información, ya que éstos son generados por las fuentes citadas en cada caso.